



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo trece de dos mil veintitrés

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: Jaime Enrique Rivera Gaitán
DEMANDADO: Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022- 00486 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Notifica por conducta concluyente

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 1 CGP, "Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal." Se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada **Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez**.

En consecuencia, el juzgado dispone el **EMPLAZAMIENTO** a los acreedores de la sociedad conyugal disuelta, en los términos contemplados en el inciso 6 del art 523 CGP, y el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2a22253b2c08619de48709948517f168dea1331e402526d9316e1ec8dd4f27**

Documento generado en 14/03/2023 09:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>